



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 047-2017-A/MPCVZ

Zorritos, 30 de Enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS.

VISTOS:

1. El Documento con Registro N° 218-17, de fecha 13 de Enero del 2017, presentado por el Sr. MIGUEL DIOS ESPINOZA; 2. Informe Legal N° 024-2017-GAJ-MPCVZ, de fecha 26 de Enero de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Documento de Registro 218-17 recepcionado con fecha 13 de Enero del 2017, el Sr. MIGUEL DIOS ESPINOZA, identificado con DNI N° 00373623, con domicilio real en Jirón Tarapacá Norte N° 106 – Zarumilla – Tumbes; solicita incorporación a nómina de servidores contratados a plazo indeterminado, centrando su petitorio en, **PRIMERO:** Que, en su numeral "PRIMERO" con fecha 01 de Abril del 2013 suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para desempeñarse en el cargo de formulador de proyectos, bajo el régimen de Locación de Servicios, luego reasignado a la oficina de Programación e Inversiones en el año 2014, laborando de manera ininterrumpida bajo la misma modalidad, desnaturalizando la modalidad contractual. **SEGUNDO:** Que, en su numeral "QUINTO" refiere que la desnaturalización de los contratos de Locación de Servicios, a través de los cuales ha venido encubriendo la relación laboral existente entre el suscrito y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, debe tenerse en consideración que al suscrito le corresponde ser incorporado a la Planilla de Trabajadores Contratados bajo el Régimen de la Actividad Privada regulada por el Decreto Supremo Legislativo 728.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Artículo 1° prescribe que, la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, ubicado en una estructura según calificaciones y méritos. Asimismo, en su Artículo 2° establece que, no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza (...).

-1-

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, el Artículo 12º letra d). de la acotada norma, refiere que es requisito para el ingreso de la carrera administrativa, el presentarse y ser aprobado en el Concurso de Admisión, concordado con su Artículo 15º el cual refiere que, el servidor que haya venido desempeñando tales labores por más de tres años consecutivos, podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su Artículo 14º, refiere que, conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa (...).

Asimismo, en su Artículo 28º, refiere que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...). Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, la Ley N° 30518 – Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece en su Artículo 8.1, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 37º que; Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2017-GAJ-MPCVZ, de fecha 26 de Enero del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que, **1).** El administrado no cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento es decir, no cumple con el requisito de haber ingresado en condición de servicio de carrera o servidor contratado por concurso público de méritos, siendo este un requisito imprescindible para el ingreso a la carrera administrativa. **2).** Que, dicha Gerencia refiere que, en atención a la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, en el Exp. N° 05057-2013-PA-TC, Junín – Caso Huatuco - numeral 21, ha sentado como precedente vinculante que, la exigencia de la incorporación o "reposición" a la administración pública solo proceda cuando el ingreso del trabajador se haya realizado mediante concurso público y abierto para una plaza presupuestada, vacante de duración indeterminada. Y, **3).** Que, no procede su incorporación como trabajador bajo el Régimen de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, toda vez, que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son los obreros municipales quienes se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada, finalmente opina porque se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. MIGUEL DIOS ESPINOZA, por los fundamentos antes descritos.

-2-

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio incoado por el Sr. MIGUEL DIOS ESPINOZA sobre **INCORPORACIÓN A NÓMINA DE SERVIDORES CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO**, toda vez, que no reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, establecidos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, así como, por lo establecido en el Artículo 37º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su notificación al Sr. MIGUEL DIOS ESPINOZA en la dirección Jirón Tarapacá Norte N° 106 – Zarumilla – Tumbes, así como, a las áreas involucradas, a fin de que procedan con arreglo a la normativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Mercedes Geronimo Jacinto
SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO FORTES
ALCALDE

Fiorela Loje Cruz
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR ZORRITOS
ABOG. FIORELA LOJE CRUZ
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com